

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2016 “Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0420.- Se declara el Rebozo del municipio de Santa María del Río, y su elaboración, Patrimonio Cultural Intangible en el Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0420

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En castellano el nombre de rebozo parece sugerir el acto de cubrirse, de arrebujarse o envolverse con alguna ropa, de embozarse, lo que literalmente significa: "cubrirse el rostro por la parte inferior, hasta la nariz o los ojos, con la capa u otra prenda de vestir".

No se sabe exactamente cuándo comenzó a tejerse el rebozo de seda en Santa María del Río, que surgió a la fama por su elaboración, tan fino, que pasa por un anillo; fue inventado por guachichiles y otomíes. Estos últimos fueron reconocidos como esplendidos tejedores.

Ya en el año de 1764 hay noticia cierta de que las familias adineradas, de San Luis Potosí, tenían como tradición la dedicación y bendición del templo de nuestra Señora del Carmen de la misma ciudad, por lo que se engalanaban las calles para que pasara la procesión, vistiendo las antepuertos y balcones con preciosas colgaduras, cortinas de rico damasco y apreciables paños de rebozo.

El rebozo ha trascendido a lo largo de la historia mexicana, no únicamente como prenda de vestir, ornamental y funcional, sino como tradición y símbolo del estado Mexicano, elevarlo a patrimonio cultural intangible, debe llenarnos de orgullo, pues es un reconocimiento a los artesanos potosinos que día a día trabajan en su elaboración, para, finalmente, dejar en nuestras manos el rebozo terminado, prenda finísima llena de historia.

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en los artículos, 14, 33, 34, 35, y 36, de la Ley Local de Protección del Patrimonio Cultural, se declara el Rebozo del municipio de Santa María del Río, y su elaboración, Patrimonio Cultural Intangible en el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2º. Se declara de interés público la salvaguarda, de las prácticas y procedimientos de elaboración del Rebozo del municipio de Santa María del Río, ya que se constituye en patrimonio cultural intangible del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3º. El titular del Poder Ejecutivo del Estado designará un comisionado responsable de supervisar la aplicación de las medidas necesarias, para garantizar la viabilidad de la elaboración del Rebozo del municipio de Santa María del Río, como patrimonio cultural intangible, entre las que se observarán la preservación, protección de las prácticas y procedimientos de

elaboración, promoción, realce y revitalización de este patrimonio en sus diversos aspectos.

ARTÍCULO 4º. Compete a la Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí:

I. Elaborar programas que incentiven la promoción del Rebozo como patrimonio cultural intangible en la sociedad potosina;

II. Integrar en los programas de cultura, al Rebozo de Santa María del Río, como Patrimonio Cultural Intangible;

III. Adoptar medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas, para favorecer la promoción del Rebozo del municipio de Santa María del Río, como Patrimonio Cultural Intangible;

IV. Preservar la transmisión y difusión de este patrimonio cultural;

V. Garantizar el acceso al patrimonio cultural intangible referido, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de dicho patrimonio, y

VI. Efectuar la inscripción de la Declaratoria del Rebozo de Santa María del Río, y su elaboración, como patrimonio cultural intangible del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 5º. Compete a la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí, promover, la difusión y promoción del municipio de Santa María del Río, S.L.P., como Cuna del Rebozo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Presidente, Legislador Manuel Barrera Guillén; Primera Secretaria, Legisladora Xitlál Sánchez Servín, Segunda Secretaria, Legisladora María Rebeca Terán Guevara (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día siete del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)